**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por la Coordinación General Académica, el proyecto de **Cancelación de Beca** otorgada a la C. María Guadalupe Vera Soria, para realizar el Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), México, y

**R e s u l t a n d o s**

1. Que el 26 de octubre de 2012, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2012/213, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor de la C. María Guadalupe Vera Soria, para iniciar estudios de Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Tlaquepaque, Jalisco, México, a partir del 13 de agosto de 2012 y hasta el 30 de junio de 2015.
2. Que luego de ello, el 27 de julio de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/379, relacionado con la dictaminación, como beneficiaria prórroga de beca-crédito complementaria, a favor de la C. María Guadalupe Vera Soria, con el fin de obtener el grado de Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Tlaquepaque, Jalisco, México, a partir del 1º. de julio de 2015 y hasta el 30 de junio de 2016.
3. Que la beca-crédito complementaria otorgada, referida en el punto que antecede, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Material bibliográfico anual $10,000.00;
* Matrícula semestral $ 37,944.72.
1. Que el 21 de abril de 2016, la C. María Guadalupe Vera Soria, en su carácter de beneficiaria de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Coordinación General Académica de esta Casa de Estudio, constancia de examen recepcional expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, que hace constar que el 18 de abril de 2016, obtuvo, de manera anticipada, el grado de Doctor en Educación.
2. Que la fracción VIII, artículo 54 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 54. Son obligaciones de los becarios:

…VIII. Obtener el grado correspondiente a los estudios para los que fue becado…”

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III, del artículo 10 y fracción III, artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de beca y a la Comisión de Condonaciones y Becas respectiva, la evaluación de las solicitudes y su dictaminación, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.** Por haber acreditado la obtención de manera anticipada del grado de Doctor en Educación, otorgado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Tlaquepaque, Jalisco, México, a favor de la C. María Guadalupe Vera Soria, el 18 de abril de 2016, se **CANCELA LA BECA-CRÉDITO** complementaria otorgada a la C. María Guadalupe Vera Soria, mediante dictamen V/2015/379, del 17 de abril de 2015, por lo que queda sin efectos a partir del 19 de abril de 2016.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la C. María Guadalupe Vera Soria, el presente dictamen.

**TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que la cancelación de la beca queda sin efectos a partir del 19 de abril de 2019, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma se pone a consideración del pleno del H. Consejo General.

A t e n t a m e n t e

**“Piensa y Trabaja”**

Guadalajara, Jalisco, 06 de Mayo de 2016

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Mtra. María Isabel Arreola Caro |
|  |  |
| Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez | C. Carlos Alberto Ramos Chávez |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos